CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A despacho del Juez, informándole que se encuentra pendiente el estudio sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**José Fernando Carabalí Loboa**
Demandado	**Municipio de Santiago de Cali** **Secretaría de Bienestar Social**
Radicación N.°	**76 001 31 05 019 2023 00338 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 2275

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se procede a revisar la presente demanda, encontrando que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de Primera Instancia promovida por José Fernando Carabalí Loboa contra Municipio de Santiago de Cali y Secretaría de Bienestar Social de Cali.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y s.s. de CPTSS.

TERCERO: REALIZAR por secretaría las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada Municipio de Santiago de Cali y Secretaría de Bienestar Social de Cali, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada María Eugenia Upegui Satizabal identificada con cédula de ciudadanía No. 16.915.453 con tarjeta profesional No. 150.960 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de José Fernando Carabalí Loboa.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO